

H. Cámara de Diputados de la Nación

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas

PROYECTO DE LEY

*EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN
REUNIDOS EN CONGRESO,...*

SANCIONAN CON FUERZA DE LEY...

“CREACIÓN DEL FONDO DE EMERGENCIA SOCIAL PARA EL CONURBANO DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA”.

Artículo 1. Créase el fondo de emergencia social para el conurbano de la ciudad de Córdoba, para que se le haga entrega a la Municipalidad de Córdoba de iguales aportes económicos previstos en la ley nacional 24.443 y su modificatoria 25.226 para las ciudades de Rosario y de Santa Fe.

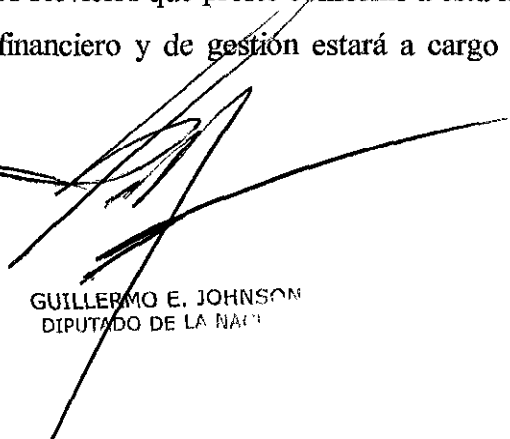
Artículo 2. Por vía del presupuesto nacional se proveerán los recursos necesarios para el cumplimiento de los objetivos previstos en la presente ley, por la suma de treinta millones de pesos (\$ 30.000.000).

Artículo 3. La administración y disposición del fondo creado en el Art. 1 de la presente ley, estará a cargo del gobierno de la provincia de Córdoba, mediante una unidad ejecutora con representación parlamentaria en proporción a las bancas de los distintos partidos.

Artículo 4. El Banco de la Nación Argentina transferirá automáticamente a la Provincia de Córdoba, el monto de recaudación que le corresponda, de acuerdo a los importes establecidos en el Art.2º. Dicha transferencia será diaria y el Banco de la Nación Argentina no percibirá retribución alguna por los servicios que preste conforme a esta ley.

Artículo 5. El control financiero y de gestión estará a cargo de la Auditoría General de la Nación.

Artículo 6. De forma


GUILLERMO E. JOHNSON
DIPUTADO DE LA NACIÓN